



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-146-2019

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DSES-19-0291 FW 8035

FECHA: 01 de marzo de 2019

ASUNTO: Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-03-18D01-07919-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato período 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de febrero de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DSES-19-0291 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria mediante el cual remite el borrador del “Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-03-18D01-07919-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato período 2019”, a fin de que se autorice su suscripción; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural, fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, el MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y servicios de calidad y con calidez para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentren situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;
- Que, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 329, del 29 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 227, de 16 de abril de 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial N° 127, de 23 de diciembre de 2015, la Máxima Autoridad del MIES, expidió las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social..”;
- Que, con Acuerdo Ministerial N° 20, del 2 de abril de 2018, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial N° 0024 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de convenios para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-146-2019

Página 2 de 4

financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos;

- Que, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial N° 0016 de fecha 10 de noviembre de 2016, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de desarrollo infantil, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios;
- Que, consta certificación presupuestaria N° 31 de fecha 201-02-11, que la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital N° 18D01, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 528023.8;
- Que, mediante oficio DITH-19-519, de fecha 31 de enero de 2019, el Ing. Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, comunica a la Ing. Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, “sobre los valores anuales de los salarios y beneficios de los servidores...”
- Que, consta en el expediente la certificación N° 98, de fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$26.950.00 dólares americanos, de las partidas 730802, 730805 y 730812;
- Que, con oficio OPM-MEDM-19-0680, de fecha 15 de febrero de 2019, el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas informa a la ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria que la Unidad de Mantenimiento de Edificaciones tiene previsto invertir \$51.616,06 para el Mantenimiento Edificios Administrativos referente a los CIBVs;
- Que, mediante oficio AJ-19-516, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos, amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA N° DI-03-18D01-07919-D, ENTRE EL GADMA Y EL MIES”, con una duración de un año, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mismo que tiene como objeto la “cooperación mutua con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI...”.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato, prescribe que “Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal...”; y toda vez que en el convenio respectivo se enmarca patrimonio institucional (recursos económicos); remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo ...”;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-146-2019

Página 3 de 4

- Que, el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que, el artículo 45 de la normativa legal invocada indica: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación...”;
- Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos... 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos”;
- Que, el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 *ibidem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: “Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.- Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

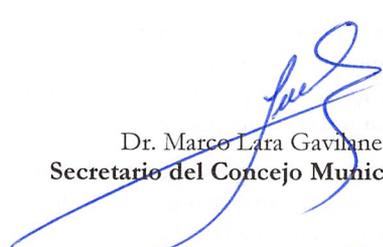
RC-146-2019
Página 4 de 4

- Que, el artículo 6 de la misma norma citada determina: “De la Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares;
- Que, el artículo 11 ibídem manifiesta: “Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;
- Que, el artículo 26, del Código señalado determina: “Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...”; y,

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° DI-03-18D01-07919-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO” período 2019, con una duración de un año, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mismo que tiene como objeto la cooperación mutua con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI.

Atentamente,


Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



Adj. Expediente Procuraduría
c.c. Financiero Desarrollo Social Sec. Ejec. Alcaldía RC
c. c. Olguer Fabricio Velasteguí, Director Distrital Ambato MIES

ML/sc
2019-02-28